

INFORME TECNICO FINANCIERO

DE LOS SERVICIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS,
MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2020

1. ASPECTOS GENERALES

La Ordenanza N° 2085-MML de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprueba el "Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima", la cual señala en su Artículo 8° que las municipalidades distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC - Variación del Índice de Precios al Consumidor, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 69-B, del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, siempre que cumplan con las condiciones siguientes:

La Ordenanza del ejercicio precedente cuyas tasas se requiere reajustar o prorrogar, deberá contar con la ratificación de la Municipalidad Metropolitana de Lima y además, encontrarse conforme al marco legal vigente al momento de la presentación de la solicitud.

La Municipalidad del Rímac, cuenta con la Ordenanza N° 544-MDR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 398, publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018, la misma que reajusta con la variación del IPC los costos y las tasas aprobadas mediante Ordenanza N° 513-MDR, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 419-MML y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 20 de diciembre de 2017, ratificada con un incremento de IPC los costos y tasas aprobadas por la Ordenanza N° 451-MDR y N° 452-MDR la que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 398-MML, y publicada en el diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2015, la misma que aprueba el último nuevo régimen de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Según Memorando N° 216-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, y el Memorando N° 236-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, indican que los Servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, se han estado brindando durante el presente año, conforme a los planes establecidos para el ejercicio 2019, lo cual ha repercutido positivamente en la calidad y cobertura de los mismos. La Municipalidad Distrital del Rímac, al verificar el cumplimiento de la ejecución de los montos establecidos en las estructuras de costos de los servicios, tal y como fueron considerados en la Ordenanza N° 544-MDR y ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 398-MML, y publicadas en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018 al mes de julio se efectuó el análisis de los gastos ejecutados al presente ejercicio fiscal 2019, observándose un gasto responsable y eficiente con respecto a la proyección efectuada para el cálculo de arbitrios del presente ejercicio fiscal, aprobado mediante Ordenanza N° 544-MDR, por lo cual, se ha considerado, para el ejercicio 2020, mantener las características de los servicios prestados en el ejercicio 2019.

ANTECEDENTES

La Ordenanza N° 544-MDR, que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, con Acuerdo de Concejo N° 398, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 30 de diciembre de 2018, a la cual se contempla reajustar con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de junio de 2018, ascendente a 1.08%, las tasas establecidas, tomando en referencia la Resolución Jefatural N° 195-2018-INEI, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 1 de julio de 2018. Al respecto se debe mencionar que la norma a proponer cumple con las condiciones establecidas tal como se anota a continuación:

Se ha cumplido con los niveles de ejecución de los montos presupuestados en los costos de los servicios públicos de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2019, que fueran aprobados por la Ordenanza N° 544-MDR, tal como se describe en el presente informe y de acuerdo a lo

ANEXO I

580

informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, con Memorandum N° 065-2019-GPP/MDR.

Asimismo, la Municipalidad Distrital del Rímac, para aminorar el impacto económico sobre sus contribuyentes, y haciendo uso de sus competencias, ha decidido la actualización del costo de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el periodo 2019, que fueran aprobados a través de la Ordenanza N° 544-MDR, con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto de 2019, ascendente a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 263-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano"; asumiendo las diferencias que en su ejecución se presenten.

3. COSTOS EJECUTADOS PERIODO 2019

La Ordenanza N° 544-MDR, aprobó un gasto total de S/ 13'585,861.07 para la prestación de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana para el ejercicio 2019.

Según, la información proporcionada por la Gerencia de Planificación y Presupuesto, mediante Memorando N° 065-2019-GPP-MDR, la ejecución presupuestal generada por la prestación de los servicios públicos antes mencionados, correspondiente al ejercicio 2019, ha registrado los avances que se muestran en el siguiente cuadro:

CUADRO N°1

COSTOS EJECUTADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2019

ARBITRIOS	COSTOS 2019	EJECUCION ENERO - AGOSTO 2019		EJECUCION SETIEMBRE - DICIEMBRE 2019		EJECUCION ANUAL 2019	
		Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Avance	Monto (S/)	(%) de Cumplimiento
BARRIDO DE CALLES	2,166,048.53	2,397,695.31	110.69%	288,532.69	13.32%	2,686,228.00	124.02%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,524,308.76	7,441,441.35	114.06%	124,072.65	1.90%	7,565,514.00	115.96%
PARQUES Y JARDINES	1,775,695.16	892,423.88	50.26%	883,271.28	49.74%	1,775,695.16	100.00%
SEGURIDAD CIUDADANA	3,119,808.62	1,541,319.69	49.40%	1,578,488.93	50.60%	3,119,808.62	100.00%
TOTAL	13,585,861.07	12,272,380.23	90.34%	2,874,365.55	21.16%	15,147,245.78	111.49%

Como se puede apreciar, la ejecución de los costos de los servicios públicos al mes de agosto ha alcanzado un nivel de ejecución de un 90.34% correspondiendo una ejecución del 110.69% para el servicio de barrido de calles, un 114.06% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 50.26% para el servicio de parques y jardines, y un 49.40% para el servicio de seguridad ciudadana.

En cuanto a la proyección de gastos de los servicios públicos de setiembre a diciembre se ha obtenido un nivel de ejecución estimada de 21.16% correspondiendo una ejecución del 13.32% para el servicio de barrido de calles, un 1.90% para el servicio de recolección de residuos sólidos, un 49.74% para el servicio de parques y jardines, y un 50.60% para el servicio de seguridad ciudadana.

En vista de la evaluación del avance de la ejecución presupuestal de los servicios públicos al mes de julio del 2019, así como la proyección de gasto de agosto a diciembre del 2019 en donde claramente se evidencia un nivel de cumplimiento anual de 111.49% respecto de los costos aprobados mediante Ordenanza N° 544-MDR, que aprueba los Montos de los Arbitrios Municipales para el periodo 2019, lo que demuestra que las metas y objetivos establecidos en los planes de los servicios vienen siendo y serán cumplidos de manera eficiente.



Handwritten signature at the bottom left of the page.

ANEXO I

579

Dado que la Ordenanza N° 451-MDR y la Ordenanza N° 452-MDR cumplen con sustentar los parámetros mínimos de validez constitucional fijados por el Tribunal Constitucional, así como la reiterada jurisprudencia emitida por el Tribunal Fiscal en materia de arbitrios municipales, se ha estimado que la determinación de los costos y tasas para el año 2020 sean el resultado de la aplicación del Índice de Precios al Consumidor – IPC acumulado al mes de agosto para Lima Metropolitana, que registra un porcentaje acumulado de 1.45%, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, en el marco de lo prescrito por el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S. N° 156-2004-EF y sus normas modificatorias.

4. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

De acuerdo a lo señalada por la Sub Gerencia de Registro y Fiscalización Tributaria mediante Informe N° 110-2019-SGRFT-GR-MDR, la base actual de contribuyentes y predios no muestra una diferencia con relación al número de contribuyentes y predios consignados en la Ordenanza N° 544-MDR, ello en merito que ha habido una misma cantidad de altas y bajas de predios durante el presente periodo, por lo que el total de contribuyentes se mantienen en 32,063 y el total de predios también en 46,811.

5. COSTOS REAJUSTADOS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de los costos de los arbitrios 2019, establecidos a partir de la Ordenanza N° 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2018, y reajustándolos con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, la misma que asciende a 1.45% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano".

CUADRO N° 2

COSTOS APROBADOS ARBITRIOS MUNICIPALES - PERIODO 2020

ARBITRIOS	Costo Aprobado 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Costo Aprobado 2020 S/
BARRIDO DE CALLES	2,166,048.53	1.45	2,197,456.23
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	6,524,308.76	1.45	6,618,911.24
PARQUES Y JARDINES	1,775,695.16	1.45	1,801,442.74
SEGURIDAD CIUDADANA	3,119,808.62	1.45	3,165,045.84
TOTAL	13,585,861.07	---	13,782,856.06

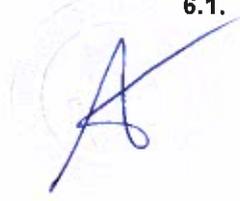
6. APROBACIÓN DE LAS TASAS PARA EL EJERCICIO 2020

A continuación se muestra la determinación de las tasas de los arbitrios 2020, establecidas a partir de la Ordenanza N° 544-MDR, ratificada mediante Acuerdo de Concejo N° 398 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas en el diario oficial "El Peruano" con fecha 30 de diciembre de 2018, y reajustándolas con la variación acumulada del Índice de Precio al Consumidor de Lima Metropolitana a agosto de 2019, la misma que asciende a 1.45 % de conformidad a la Resolución Jefatural N° 268-2019-INEI, publicada el 01 de setiembre de 2019 en el diario oficial "El Peruano".

6.1. BARRIDO DE CALLES

CUADRO N° 3

TASAS DE BARRIDO DE CALLES POR ML. - EJERCICIO 2020



ANEXO I

578

GRUPOS DE BARRIDO	Tasa x ml. mensual Año 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa x ml. mensual Año 2020 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Grupo 1	0.4702	1.45	0.4770
Grupo 2	0.9406	1.45	0.9542

GRUPO 1
Comprende un servicio básico en donde la Municipalidad del Rímac, brinda el servicio con una frecuencia de 7 veces a la semana. Están ubicados los demás predios no considerados en el Grupo 2
GRUPO 2
Referido a los predios ubicados en las vías principales del Distrito en donde la Municipalidad del Rímac brinda el servicio con una frecuencia de 14 veces a la semana.

GRUPO 2 - AVENIDAS PRINCIPALES (FRECUENCIA DE BARRIDO DE 14 VECES POR SEMANA)		
01	Alameda de los Descalzos	Toda la vía
02	Alameda de los Bobos	Toda la vía
03	Jr. Libertas	Cdras. 1 a 4
04	Jr. Virú	Cdras. 1 a 6
05	Jr. Loreto	Cdras. 1 a 6
06	Jr. Trujillo	Cdras. 2 a 10
07	Av. Pizarro	Cdras. 1 a 12
08	Av. Alcázar	Cdras. 1 a 11
09	Jr. Marañón	Cdras. 1 a 7
10	Jr. Cajamarca	Cdras. 1 a 7
11	Jr. Chiclayo	Cdras. 1 a 5
12	Jr. Casma	Cdras. 1 a 2
13	Jr. Hualgayoc	Cdras. 1 a 4
14	Jr. Paita	Cdras. 1 a 5
15	Av. Caquetá	Cdras. 1 a 14
16	Av. Morro de Arica	Cdras. 1 a 7
17	Av. La Capilla	Cdras. 3 a 12
18	Av. 9 de Octubre	Cdras. 1
19	Av. Felipe Arancibia	Cdras. 1 a 7
20	Av. Restauración	Cdras. 1 a 5

6.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

CUADRO N° 4

TASA DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS EJERCICIO 2020

CATEGORÍA	USO	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2020 S/
		(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))



A

ANEXO I

579

A	Casa Habitación	0.0674	1.45	0.0683
B	Veterinaria, Bodega, bazar, stand en galería, salón de Belleza y Comercio de Ropas	0.1982	1.45	0.2010
C	Internet, depósitos, locutorio y librerías	0.0597	1.45	0.0605
D	Ferreterías y Armerías	0.0744	1.45	0.0755
E	Panaderías y Heladerías	0.0598	1.45	0.0606
F	Lavandería, Estudios Fotográficos, Ópticas, Boticas y farmacias	0.0766	1.45	0.0777
G	Agencias de Empleo, Clínicas Profesionales, Servicios de Agua, Casas de Cambio y otros usos	0.2148	1.45	0.2179
H	Talleres y Pequeñas Industrias	0.0526	1.45	0.0533
I	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Corrida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes.	0.9083	1.45	0.9210
J	Hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados.	0.0764	1.45	0.0775
K	Colegios	0.5579	1.45	0.5659
L	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia, Instituciones Públicas.	0.078	1.45	0.0791
M	Mercados, Galerías Comerciales, Supermercados, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	2.5154	1.45	2.5518
N	Entidades financieras, entidades bancarias, AFPs, Compañías de Seguros y Notaría.	0.2209	1.45	0.2241
O	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político, Colegios Profesionales y Cultural.	0.0735	1.45	0.0746
P	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	0.9019	1.45	0.9149
Q	Hoteles Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones.	0.9109	1.45	0.9241
R	Playas de Estacionamiento, Minimarket y Estaciones de Servicio.	0.2114	1.45	0.2144
S	Grandes Industrias (más de 200 m2)	0.2505	1.45	0.2541
T	Cocheras	0.0296	1.45	0.0300
U	Comercio Ambulatorio (jugos y emolientes)	45.0603	1.45	45.7136
V	Comercio Ambulatorio (puestos de periódicos y kioscos)	11.0242	1.45	11.1840

Con respecto a las nuevas disposiciones establecidas en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, nuestra Municipalidad informa que en lo referente a los residuos sólidos no especiales producidos por veterinarias y lubricentros, estos se están considerando en la categoría B y categoría H respectivamente, asimismo respecto de los residuos sólidos peligrosos especiales de veterinarias y lubricentros deberán contratar una Empresa Operadora de Residuos Sólidos debidamente acreditada para su disposición final.



A

ANEXO I

576

Asimismo, en relación al Artículo 34° del Decreto Supremo N° 014-2007-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, es necesario precisar que la equivalencia de volumen de 500 Litros diarios corresponde a 116.85 Kilogramos diarios, lo que se sustenta en el informe técnico proporcionado con Memorando N° 255-2019-GSC-MDR de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, igualmente considerando que lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1278 y Reglamento pueda ser modificado, se continuará determinando la tasa del servicio a todos los generadores en medida que es misión y obligación del corporativo Municipal prestar un adecuado servicio de recolección de residuos sólidos durante el periodo 2020 ello en el marco de lo establecido en los numerales 3 y 4 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", situación que se ha hecho de conocimiento de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio de Ambiente mediante Oficio N° 038-2019-GR-MDR.



6.3. PARQUES Y JARDINES

CUADRO N° 5

TASAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES - EJERCICIO 2020

Ubicación del predio respecto del área verde	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2019 S/	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Tasa Mensual x m2 de Área Construida 2020 S/
	(a)	(b)	(c) = (a)+((a)x(b))
Frente a áreas verdes	3.93	1.45	3.9869
Cerca de área a verdes	3.49	1.45	3.5406
Lejos de áreas verdes	2.96	1.45	3.0029

CATEGORÍA	DETALLE
F	<p>Frente Áreas Verdes.</p> <p>Los predios ubicados frente a áreas verdes, tienen una mayor participación respecto a la utilización de las áreas verdes; lo que se relaciona directamente con el mantenimiento y costo del servicio.</p> <p>La participación de estos predios es de una ponderación de 1.32, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso superior respecto de los predios ubicados cerca y lejos de áreas verdes.</p>
C	<p>Cerca Áreas Verdes.</p> <p>Los predios ubicados en zonas aledañas a las áreas verdes (dentro de 100 mt de distancia del área verde) de acuerdo al mismo estudio tienen una ponderación de 1.18, lo que nos indica que el importe de estos predios tendrá un peso mayor respecto de los ubicados Lejos de Áreas Verdes.</p>
L	<p>Lejos Áreas Verdes.</p> <p>Los predios ubicados lejos de las áreas verdes de acuerdo al mismo estudio tienen un menor beneficio del servicio de parques y jardines; lo que se traduce en un Índice de Concurrencia equivalente a 1.</p>

6.4. SERENAZGO

Sectorización del Servicio:

Zona 1: Delimitada por las vías denominadas: Jirón Loreto, Trujillo, Patrocinio, Chiclayo, Hualgayoc, Casma, Libertad, Paita, Sechura, Piura, Purus, Francisco Pizarro, Esteban Salmon, Malecón Rímac, Próceres, Quito Yupanqui, Patrocinio, La Colonia, Las Calezas, Los Oidores, Los Virreyes, La Capilla, La Pedrera, Machu Picchu, Calle Arturo, Calle del 1 al 21, Felipa Arancibia, Valderrama, Oscar Molina, Pedro Suarez, Pasaje Estrella, Pasaje Venus, Pasaje Saturno, Pasaje Lucero, Pasaje La Luna, Necochea, Caquetá, Tomas Moya, Teriente Razuri, Industrial, Ramón Espinoza, Urb. Leoncio Prado, Unidad Vecinal del Rímac y Ricardo Benín.

Zona 2: Delimitada por Flor de Amancaes (P.J. Balcón del Rímac, Horacio Zevallos 1 y 2, Las Brisas, Corazón de Jesús, 6 de Agosto, Victor Raúl Haya de la Torre, Aquilino Samjara y alrededores), San Cristóbal, Leticia, Villa Fátima, Piedra Liza, P.J. Tarma Chico, Los Angeles, Mariscal Castilla, Santa Rosa, Palomares Alto, La Cantera 1 y La Cantera 2.

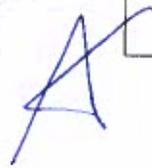
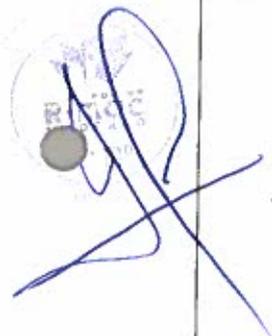


ANEXO I

CUADRO N° 6

TASA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA - EJERCICIO 2020

CATEGORÍA	USO	TASA MENSUAL 2019 S/		IPC Acumulado	TASA MENSUAL 2020 S/	
		ZONA 1	ZONA 2	ENE-AGO 2019	ZONA 1	ZONA 2
		(a)	(b)	(c)	(d) = (a)+((a)x(c))	(e) = (b)+((b)x(c))
A	Casa habitación y cocheras	4.12	1.11	1.45	4.1797	1.1260
B	Bodegas, bazares, librerías y stands en galerías.	15.06	11.12	1.45	15.2783	11.2812
C	Comercios (vidrierías, amiería, ferreterías, zapaterías, heladerías, panaderías, venta de artículos de música, de artículos de higiene, boticas, depósitos y farmacias), servicios (restaurante menú, ópticas, estudios fotográficos, servicios técnicos electrónicos, talleres, veterinarias, oficinas profesionales, cabinas de internet, lavanderías, peluquerías, agencias de empleo, mecánicas, centros de estética, salón de belleza, asistencia Gratuita, locutorio) y otros usos.	16.14	11.76	1.45	16.3740	11.9305
D	Universidades, Institutos superiores, academias, Centros Preuniversitarios, hospitales, clínicas, policlínicos, centros médicos especializados y notarias.	55.85	47.87	1.45	56.6598	48.5641
E	Gobierno Central, Organismos Públicos Descentralizados, Beneficencia e Instituciones Públicas, entidades financieras, entidades bancarias, AFPs y Compañías de Seguros.	123.65	14.18	1.45	125.4429	14.3856
F	Gimnasios, Cines, discotecas, night club, pubs, karaokes, licorerías, bares y similares.	93.08	0	1.45	94.4296	0.0000
G	Mercados, galerías comerciales, clubes sociales, clubes de esparcimiento, recreativos y turísticos, sala de recepciones y/o convenciones y colegios profesionales y velatorios.	243.2	12.98	1.45	246.7264	13.1682
H	Hoteles, Hostales, Tragamonedas, bingos y casinos.	90.42	10.62	1.45	91.7310	10.7739
I	Colegios.	71.27	45.9	1.45	72.3034	46.5655
J	Estación de Radio, Institutos a distancia, Casa de préstamos, Casa de cambio, Consultorios médicos Casas de Hospedaje, Sub Estaciones Eléctricas, Playa de Estacionamiento, Estación de Servicio y Venta de Autos.	50.18	10.62	1.45	50.9076	10.7739



570

ANEXO I

K	Distribuidoras, Spa, Restaurant Pollería, Restaurant Chifa, Restaurant de Comida Rápida, Restaurant Buffet, Restaurant Turístico, Restaurant Cebichería, Pizzería, Restaurant con Espectáculo, otros restaurantes	61.15	31.09	1.45	62.0366	31.5408
L	Templos, Conventos, Monasterios, Cooperativas de servicio cerradas, Comunidad Laboral, Centro de Educación Productiva (Cetpro), Fundación, Asociación, Organización Sindical, Partido Político y Cultural	17.35	12.14	1.45	17.6015	12.3160
M	Industrias.	65.7	14.18	1.45	66.6526	14.3856
N	Predios en construcción y Terrenos sin Construir	4.59	10.62	1.45	4.6565	10.7739
O	Clubes Deportivos, Coliseos, Coloso y Plaza de Toros	15.94	0	1.45	16.1711	0.0000
P	Supermercado, Grandes Almacenes y Tiendas por Departamento	255.37	0	1.45	259.0728	0.0000

El monto a pagar por el contribuyente se calcula, ubicando al predio dentro de la tasa por predio por sector y categoría de uso.

7. ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Para el ejercicio 2020 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana de acuerdo con el siguiente detalle:

7.1. BARRIDO DE CALLES

El nivel de ingresos por el servicio de Barrido de calles alcanza el 99.96% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO N° 7

INGRESOS ESTIMADOS POR BARRIDO DE CALLES (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
2,197,456.23	2,165,264.32	1.45	2,196,660.65	99.96%

7.2. RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El nivel de ingresos por el servicio de Recolección de Residuos Sólidos alcanza el 99.89% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO N° 8

INGRESOS ESTIMADOS POR RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - AGO 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %



A

ANEXO I

a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
6,618,911.24	6,517,222.48	1.45	6,611,722.21	99.89%

7.3 PARQUES Y JARDINES

El nivel de ingresos por el servicio de Parques y Jardines alcanza el 99.54% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO N° 9

INGRESOS ESTIMADOS POR PARQUES Y JARDINES (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - A.G.O 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
1,801,442.74	1,767,523.37	1.45	1,793,152.46	99.54%

7.4 SEGURIDAD CIUDADANA

El nivel de ingresos por el servicio de Seguridad Ciudadana alcanza el 99.67% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO N° 10

INGRESOS ESTIMADOS POR SEGURIDAD CIUDADANA (En Soles)

Costo 2020	Estimación de ingresos 2019	IPC Acumulado ENE - A.G.O 2019 %	Estimación de Ingresos 2020	Cobertura Total %
a	b	c	d=b+(bxc)	e=d/a
3,165,045.84	3,109,518.41	1.45	3,154,606.43	99.67%

8. RESUMEN GENERAL DE ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Como se puede apreciar en el siguiente cuadro, el nivel de ingresos por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana alcanza el 99.81% del ingreso estimado para el ejercicio 2020.

CUADRO N° 11

INGRESOS ESTIMADOS

Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Seguridad Ciudadana (En Soles)

Servicios	Ingreso 2020	Costo 2020	Diferencia	% Cobertura Total
	-1	-2	(3)=(1)-(2)	(4)=(1)/(2)
Barrido de Calles	2,196,660.65	2,197,456.23	-795.53	99.96%
Recolección de Residuos Sólidos	6,611,722.21	6,618,911.24	-7,189.03	99.89%
Parques y Jardines	1,793,152.46	1,801,442.74	-8,290.23	99.54%
Seguridad Ciudadana	3,154,606.43	3,165,045.84	-10,439.42	99.67%
Total	13,756,141.74	13,782,856.06	-26,714.31	99.81%